

Constancia: le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, el endoso en procuración, presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de las obligaciones en mora (Cfr. Archivo 7º, C01). En el expediente no obra prueba del embargo de remanentes (Cfr. Archivo 2º, C02). A Despacho para proveer.

Medellín, 10 de octubre de dos mil veintitrés

Juanita Zuluaga Gil

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01023

Asunto: termina proceso por pago

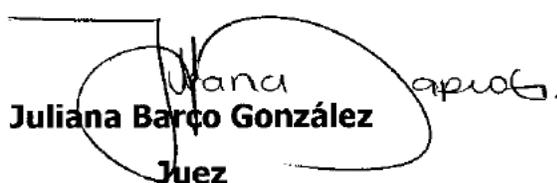
Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Confiar Cooperativa Financiera, en contra de José Alexis Duque Álzate y María Ernestina Duque Álzate**, por pago total de las obligaciones.
2. Se ordena el levantamiento de medidas cautelares decretadas. Se profiere el oficio 2019. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la secretaria del Despacho cuando lo considere pertinente.
3. Teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron presentados como mensaje de datos, se deja la constancia digital de la terminación del proceso en los términos indicados en el numeral 1º de esta providencia.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 11 de octubre de 2023,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3dd3759fcbcd947c509863bb64465750751da9d93f35ad3b8b2ad3ecf0974a1**

Documento generado en 10/10/2023 02:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>